

Casablanca, 17 de octubre de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una persona para difusión, información e inscripción, del Programa "Alerta Hogar", realizando visitas domiciliarias en la comuna de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la administración Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **JOCELYN MARLENE VENEGAS NEIRA**, cédula de identidad N° 18.269.789-3, para realizar Difusión, información e inscripción del Programa "Alerta Hogar" en la comuna y coordinar reuniones con la Oficina de Organizaciones Comunitarias Municipal, por la suma mensual de \$ 111.111.- impuesto incluido, desde el 17 de Octubre al 17 de Noviembre del 2012.
- II.- La Dirección de Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dldeco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de octubre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Alfonso Barros Diez**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña, **JOCELYN MARLENE VENEGAS NEIRA**, cédula de identidad N° 18.269.789-3, domiciliado en El Estero de Las Dichas de Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de Difusión, información e inscripción del Programa, "Alerta Hogar" implementado en esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 111.111, impuesto incluido pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Administración Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará a contar del 17 de Octubre al 17 de noviembre del 2012, realizando visitas domiciliarias y reuniones coordinadas por la Oficina de Organizaciones Comunitarias, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la I. Municipalidad de Casablanca.

CUARTO: El Departamento de Administración Municipal fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios contratados,

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOCELYN MARLENE VENEGAS NEIRA



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
ALCALDE DE CASABLANCA (S)